



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 0016-2024-PRODUCE/DVPA de fecha 22 de mayo de 2024 del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, el Proveído N° 001304-2024-ITP/DE de fecha 18 de junio de 2024; el Informe N° 00284-2024-ITP/OAJ de fecha 26 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), estableciendo en su artículo 1 que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece que el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) es un sistema funcional que integra principios, normas, procedimientos, métodos, técnicas e instrumentos de administración, gestión y desarrollo en los tres (3) niveles de gobierno, conforme al marco normativo vigente;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1195, establece que el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional; y a promover prácticas acuícolas que contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible del ambiente donde se desarrolle, conforme al marco normativo vigente, para lo cual se requiere la participación de todas las entidades y usuarios vinculados a las actividades acuícolas;

Que, el numeral 10.8 del artículo 10 del precitado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) se encuentra conformado, entre otros, por: "10.8 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP del Ministerio de la Producción";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción (PRODUCE), a través del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA), es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI). Es responsable de dirigir su integración y óptimo funcionamiento a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI);

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, establece que las entidades y órganos que conforman el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) designan a sus representantes, titular y alterno, mediante Resolución del Titular del Sector o Pliego al que pertenecen, la misma que será comunicada al Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 00000016-2024-PRODUCE/DVPA de fecha 22 de mayo de 2024, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción (DVPA)



PERÚ

Ministerio
de la Producción

solicita al Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, que se dispongan las acciones conducentes para la designación de sus representantes titular y alterno ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI);

Que, de acuerdo al Proveído N° 1304-2024-ITP/DE de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva indicó que se realicen las acciones para designar a los representantes del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) de acuerdo al siguiente detalle:

- Carlos Humberto Salazar García, Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT, como representante titular.
- Wilmer Toribio Rivas Pérez, Analista del CITE pesquero Callao, como representante alterno.

Que, con Informe N° 0284-2024-ITP/OAJ de fecha 26 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde designar mediante Resolución Ejecutiva a los representantes titular y alterno del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) en concordancia con el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los servidores Carlos Humberto Salazar García, Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT y Wilmer Toribio Rivas Pérez, Analista del CITE pesquero Callao, como representantes del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI);

Con los vistos de la Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; y, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes, titular y alterno, del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP ante el Sistema Nacional de Acuicultura – SINACUI, según el siguiente detalle:

- Carlos Humberto Salazar García, Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT, como representante titular.
- Wilmer Toribio Rivas Pérez, Analista del CITE pesquero Callao, como representante alterno.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA), de conformidad a lo dispuesto en numeral 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, y modificatorias.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los servidores designados mediante la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción (www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción